



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 16 de Marzo 2021

VISTOS:

El Informe N° 03-2021-VAPM/UF-GDES/GM/MPMN, del 26/02/2021, con el cual el Ing. Vidal Alonso Poma Machaca, Proyectista de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el expediente de AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 y de AMPLIACION DE PLAZO N°01, conteniendo la regularización de la paralización del Plan de trabajo para la reformulación y actualización del expediente técnico denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LOS CHAMOS, EL CONDE, EL PEDREGAL Y PACAE DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con Código de Inversiones N°2235962, el Informe N° 028-2021-UF-GDES/GM/MPMN, del 01/03/2021, proveniente del Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco, al Gerente de Desarrollo Económico Social, reiterando la finalidad de lograr la aprobación del comité técnico, para financiamiento de este Proyecto, por el Fondo Sierra Azul (según D.S. N° 014-2017-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 034-2021-MIDAGRI); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, remitido el expediente de ampliación de plazo y ampliación presupuestal, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; con Informe N° 041-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 04/03/2021, el Ing. Erwin Coayla Caller Inspector de Obra, concluye con opinión favorable al expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del plan de Trabajo Reformulación y Actualización del expediente técnico mencionado en Vistos, debiendo incrementar el presupuesto por la suma de S/. 25,742.52 y la ampliación de Plazo N° 01 por 1972 días calendario, de los cuales 1941 días se han dado por paralización, y 31 días para la ejecución de la ampliación presupuestal y ampliación de plazo requeridas; con el Informe N° 0623-2021-OSLO/GM/MPMN, del 05-03-2021, el Ing. Fabio Salas Valdez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad al expediente en mención.

Que, con Informe N° 019-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, del 09-03-2021, la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque, Especialista de Inversión Pública, concluye que de la revisión efectuada a la documentación presentada donde se solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente de ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del plan de Trabajo Reformulación y Actualización del expediente técnico mencionado en Vistos de esta resolución, requiriendo opinión presupuestal, por lo que previo análisis de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente. Con Informe N° 086-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 10-03-2021, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones recomienda respecto del pedido de la UEI – Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicitar la incorporación de inversión no prevista del proyecto en mención conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con la finalidad que posteriormente se le habilite el presupuesto previa opinión y coordinación en la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y que como responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones haga las gestiones correspondientes con el fin de poder culminar la inversión, exhortándole a un correcto y eficiente uso de los recursos del Estado en la ejecución de la inversión a su cargo.

Que, con el Informe N° 0394-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 11-01-2021 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que el proyecto de Vistos no se encuentra programado y registrado en el PMI 2021, por lo que no cuenta con financiamiento programado para el 2021, que sobre el financiamiento para la reformulación y actualización del Expediente Técnico, está supeditada a modificaciones presupuestarias y aprobación resolutive, que la unidad ejecutora debe proponer los proyectos habilitadores de recursos y los proyectos habilitados, no obstante OPINA que vistos los actuados favorables se da opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo al expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del plan de Trabajo Reformulación y Actualización del expediente técnico del Proyecto mencionado precedentemente, según detalle que se expone en la parte resolutive de esta resolución, añadiendo que el financiamiento para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N°2235962, será a través del sector MIDAGRI.

Que, de acuerdo a lo expuesto en las Conclusiones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N°01, pagina 18; se sustenta que se solicita la ampliación de plazo de 1972 días calendario, de los cuales 1941 días son por periodo paralizado, y, el periodo para trabajar es de 31 días calendario, cuya fecha de conclusión estimada sería el 31 de marzo del 2021, aproximadamente; lo que es justificado por lo siguiente: Modificación presupuestaria referente a la fuente de financiamiento para la ejecución física del proyecto de inversión, originando las gestiones para la búsqueda de financiamiento. Demora en la admisión de la solicitud de financiamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de la DGIAR que es la Secretaría Técnica del Fondo Sierra Azul. Aclarando que el saneamiento físico legal del proyecto culmina el 18 de febrero de 2020, inscribiéndose el predio Los Chamos a favor de la Municipalidad y el Proyecto. La Emergencia declarada por el COVID 19 con inmovilización obligatoria, iniciada el 16-03-2020, prorrogada, hasta que con el D.S.N°080-2020-PCM del 03-06-2020 se aprueba la reanudación de actividades, en forma progresiva. Observaciones de fondo, señaladas por el personal especializado de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, dependencia de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según el contenido del Informe N°01-2021-JLGC del 26-01-2021, emitido por el Ingeniero Jose Luis Garcia Corcuera, que concluye, que en el expediente técnico del Proyecto, existen observaciones técnicas de fondo, mejoras a realizar y omisiones importantes, por lo que el especialista mencionado concluye que debe ser observado para su financiamiento, recomendando que se remita el informe de observaciones a la Dirección Zonal de Moquegua y a su vez coordine con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para implementar las observaciones, realizar las mejoras indicadas, desarrollar las omisiones, actualizar el presupuesto, mejorar la estructura del presupuesto, los gastos generales y supervisión, factores todos ellos, de paralización.

Que, de acuerdo al numeral 2.4.4. del expediente técnico de ampliación la Modificación Presupuestal N° 01 se plantea la – Contratación de consultores externos para realizar la reformulación y actualización del expediente técnico para el levantamiento de observaciones – El monto total del presupuesto adicional del Plan de Trabajo, Modificación Presupuestal N°01 es de S/.25,128.27.

Que, con el Informe Legal N° 0308-2021-GAJ/GM/MPMN del 15-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que con acto resolutivo de Gerencia Municipal se apruebe el Expediente Técnico de ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo de Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, con la Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se Resuelve delegar atribuciones resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art. 1 numeral 27) Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas de la Municipalidad... excepto los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, los Informe Técnicos sustentatorios presentados por las Unidades Orgánicas mencionadas en los considerandos de esta Resolución y el Informe Legal N°0308-2021-GAJ/GM/MPMN del 15-03-2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LOS CHAMOS, EL CONDE, EL PEDREGAL Y PACAE DE LA COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01; contratación de consultores externos para realizar la reformulación y actualización del Expediente Técnico (levantamiento de observaciones).

Monto: S/.25,128.27

AMPLIACION DE PLAZO N°01; que comprende:

Ampliación de Plazo por Regularización (paralización) que es de 1941 días calendario

Ampliación de Plazo para la reformulación y actualización del Expediente Técnico (levantamiento de observaciones), es de 31 días calendario.

Total de la ampliación de Plazo N° 01 es de 1972 días calendario.

El Expediente que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social, área usuaria, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. La custodia de este expediente de ampliación presupuestal y ampliación de plazo, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GPP
GA
GDES
UEGDES
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

